DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18554
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1149

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Rosalba Gómez de Villamil
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 01 de 2023	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 80 No 71 – 13 Calle 80 No 71 - 19	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 98844,03 Y1: 110834,27 X2: 98840,09 Y2: 110838,40		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bonanza	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			8 m²		
UPZ:	26 – Las Ferias	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	10 – Engativá	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0059NMTD P2: AAA0059NMSY	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	50 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46491		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción – Afectación por obra aledaña

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 80 No 71 - 13, se localiza en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER, ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, en los cuales se relaciona las afectaciones sufridas en la edificación debido a las intervenciones realizadas en los predios de la Calle 79B No. 71-14 (03 julio de 2019) y en el predio de la Calle 80 No 71 – 19 (14 de septiembre de 2022). Los documentos técnicos en consideración se relacionan en la Tabla 1, y pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 1. Diagnósticos Técnicos emitidos por el IDIGER para el predio de la AC 80 # 71 - 13

Diagnostico Técnico	Fecha
DI-13442	03 de julio de 2019
DI-13621 (Adenda No.1 al DI-13442)	03 de septiembre de 2019
DI-18053	14 de septiembre de 2022

En el DI-13442, durante la visita de inspección realizada en la edificación de la Calle 80 No 71 - 13, no se evidencian daños que se puedan relacionar con la construcción que se adelantaba en el predio de la Calle 79B No. 71-14, así mismo en el documento técnico se recomendó al responsable de la obra, tener en cuenta lo establecido en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en relación con realizar un análisis específico de riesgo.

En la visita realizada el 14 de septiembre de 2022 en el predio de la Calle 80 No 71 – 13, se evidencian fisuras de hasta 1m de longitud y aberturas de 1mm aproximadamente, sobre los muros divisorios del inmueble, así como reparaciones recientes las cuales correspondientes a resanes realizados por los responsables del predio de la Calle 80 No 71 – 19, dado que las afectaciones presentadas en el inmueble objeto de verificación, posiblemente fueron detonadas por las actividades de construcción que se vienen realizando en el predio de la Calle 80 No 71 – 19, predio que colinda por el costado occidental con la vivienda evaluada. Como producto de la visita técnica, se generó el DI-18053, en el cual se recomendó entre otros a la Alcaldía local de Engativá, realizar

el respectivo control urbano sobre el predio donde se realizan las intervenciones con el fin de que sean reparadas las afectaciones en la edificación del predio de la Calle 80 No 71 – 13.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura No. 1 se muestra la localización de los predios evaluados en el Sector Catastral Bonanza de la localidad de Engativá.

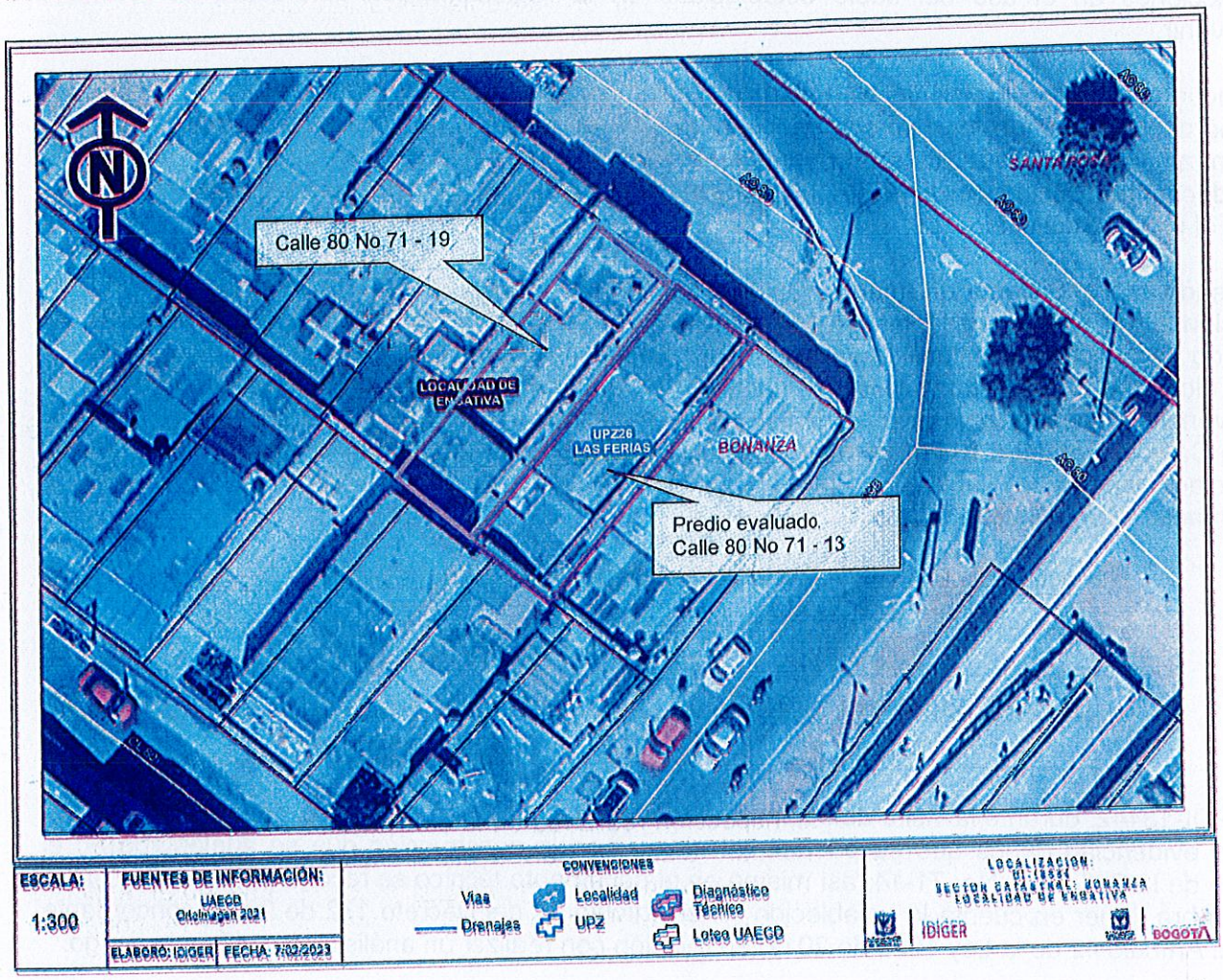


Figura 1. Localización del predio evaluado en la Calle 80 No 71 - 13 en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2023ER1149, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER realizó visita técnica el día 01 de febrero de 2023 al sector donde se localizan los predios P1: Calle 80 No 71 – 13 y P2: Calle 80 No 71 – 13, encontrando que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso

vehicular pavimentadas (pavimento flexible) y en donde se ubican edificaciones entre dos (02) y seis (06) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural en mampostería confinada y muros de carga (Ver Fotografía 1).

En el predio P1 se emplaza una edificación de un (1) nivel de uso residencial, construida en mampostería parcialmente confinada, cuya cubierta se conforma por una placa de concreto en la parte frontal de la vivienda y láminas de zinc soportadas por entramado de madera, soportada por los muros de cerramiento perimetral, en la parte posterior, (ver Fotografía 2).

En el predio P2 se emplaza una edificación de cuatro (4) niveles construida en pórticos de concreto estructural. Al parecer, la construcción se encuentra en etapa acabados (ver Fotografías 2 y 3).

En la solicitud, se indica que los años en la edificación del predio P1, han aumentado de acuerdo con las condiciones evidenciadas en el mes de septiembre de 2022, y descritas en el DI-18035, así las cosas, se realiza la valoración de las condiciones actuales de la edificación, en compañía de la señora Rosalba Gómez de Villamil, responsable del inmueble y persona que atiende la visita técnica.

En la inspección realizada en la edificación del predio P1, se evidencia que sobre los sectores donde se identificaron daños respecto con las condiciones observadas en la visita del mes de septiembre de 2022 se mantienen, (ver Fotografías 4 a 11), y adicionalmente se evidencian daños en otros sectores, correspondientes a fisuras longitudinales sobre los muros interiores de la vivienda con abertura aproximada de 1mm y longitud variable de 0.40 m a 1.0 m aproximadamente, así como fisuras sobre las viguetas que conforman la placa de entrepiso y manchas de humedad sobre la cara inferior, (ver Fotografías 12 a 15). También se percibe una ligera inclinación de la edificación hacia el costado occidental donde se encuentra la edificación de P2. Adicionalmente se observa que tanto las puertas y ventanas presentan dificultad de abrir y cerrar normalmente. De acuerdo con lo manifestado con la persona que atiende la visita técnica, los responsables de la construcción en el predio P2, se han realizado reparaciones de las fisuras que se encontraban en el muro posterior del costado occidental de la vivienda, concerniente con el resane y aplicación de mortero sobre la superficie de dicho muro, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar, (ver Fotografías 16 y 17).

En la visita técnica, no fue posible realizar la valoración de las condiciones al interior del predio P2, toda vez que al momento de la visita no se encontraba nadie que autorizara el ingreso al mismo.

Se evidencia que, respecto a las condiciones encontradas en septiembre de 2022, se presenta un aumento de los daños y que no se han atendido las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico – DI-18035.

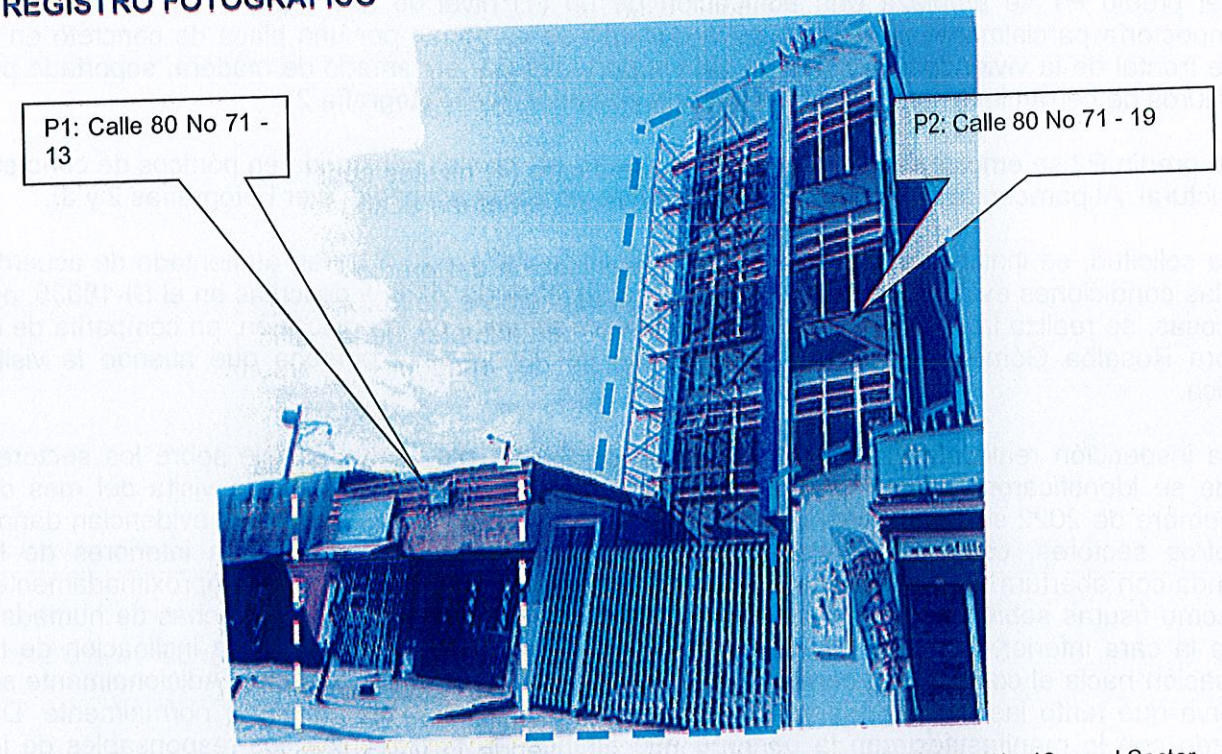
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No 71 - 13.

- Asentamientos diferenciales sufridos por la edificación emplazada en el predio de la Calle 80 No 71 – 13.

- Afectaciones detonadas por la ejecución de actividades constructivas que se llevan a cabo en el predio de la Calle 80 No 71 – 19, actividades que actualmente se encuentran en ejecución.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



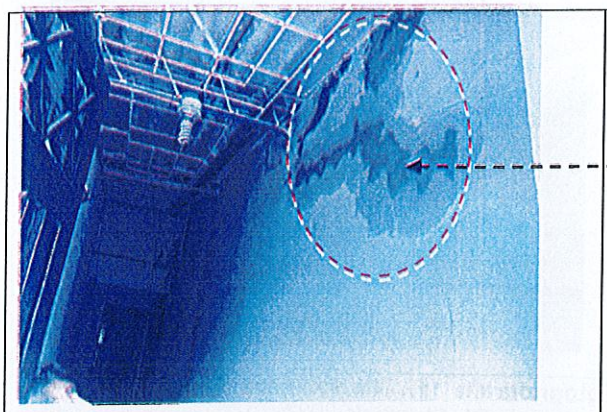
Fotografía 1. Localización del sector donde se emplaza la vivienda del predio de la Calle 80 No 71 - 13, en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá



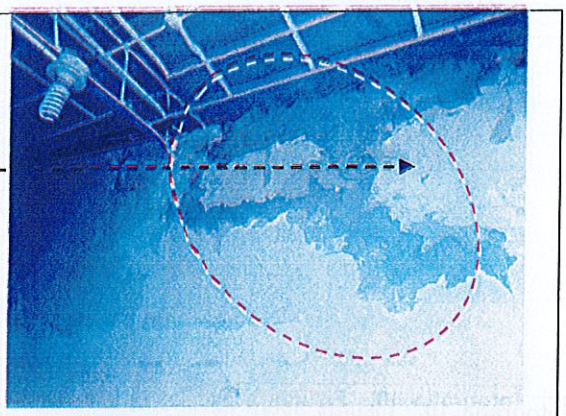
Fotografía 2. Identificación de los predios evaluados.



Fotografía 3. Condición de las edificaciones relacionadas en el presente documento técnico.



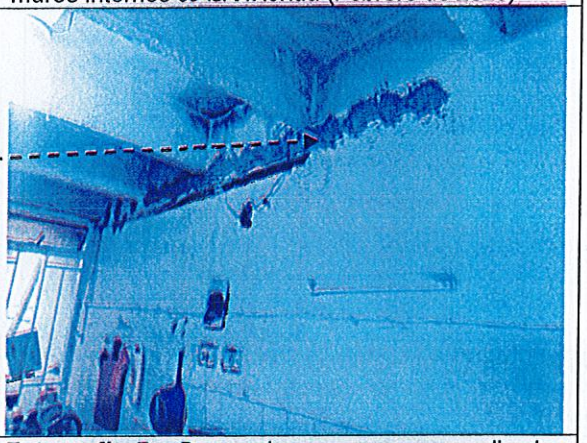
Fotografía 4. Reparaciones o resanes sobre los muros internos de la vivienda (Septiembre de 2022)



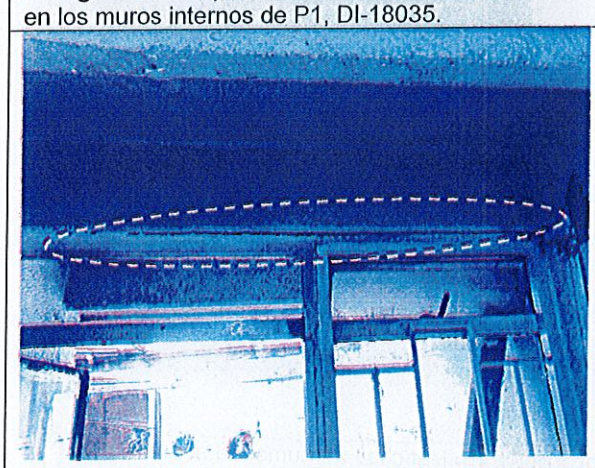
Fotografía 5. Reparaciones o resanes sobre los muros internos de la vivienda (Febrero de 2023)



Fotografía 6. Reparaciones o resanes realizados en los muros internos de P1, DI-18035.



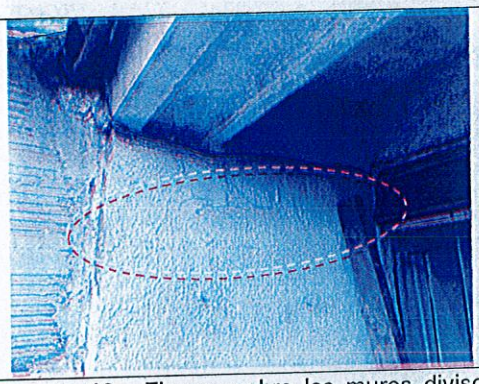
Fotografía 7. Reparaciones o resanes realizados en los muros internos de P1, febrero de 2023.



Fotografía 8. Fisuras sobre los muros divisorios internos de P1 DI-18035 – septiembre de 2022.



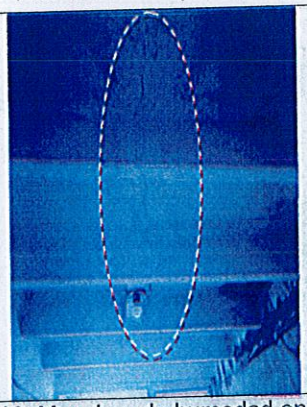
Fotografía 9. Fisuras sobre los muros divisorios internos de P1, febrero de 2023.



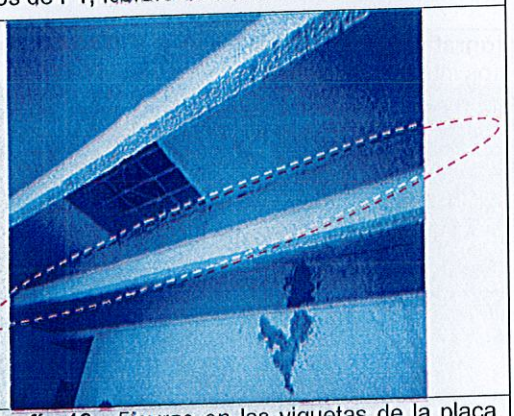
Fotografía 10. Fisuras sobre los muros divisorios internos de P1 DI-18035 – septiembre de 2022



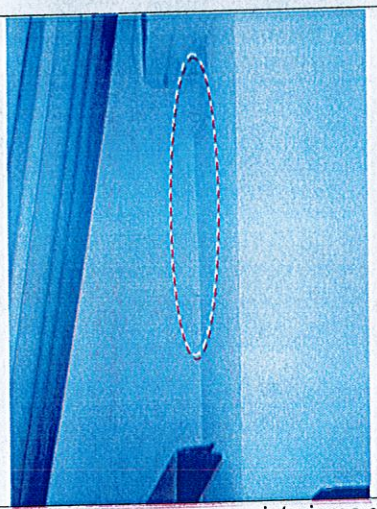
Fotografía 11. Fisuras sobre los muros divisorios internos de P1, febrero de 2023.



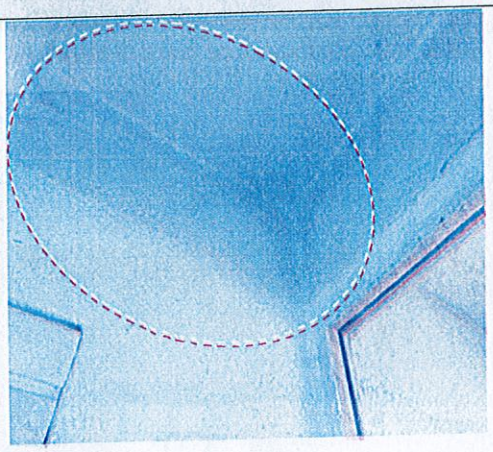
Fotografía 12. Manchas de humedad en la cara inferior de la placa de entrepiso (01 de febrero de 2023).



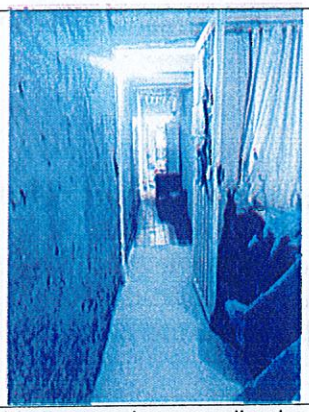
Fotografía 13. Fisuras en las viguetas de la placa de entrepiso (01 de febrero de 2023).



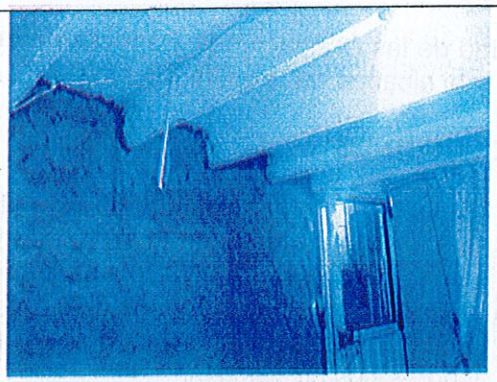
Fotografía 14. Fisuras en muros interiores de la edificación, (febrero de2023).



Fotografía 15. Manchas de humedad sobre la placa de entrepiso de la vivienda, (febrero de 2023).



Fotografía 16. Reparaciones realizadas en el muro occidental al interior de la edificación, febrero de 2023.



Fotografía 17. Reparaciones realizadas en el muro occidental al interior de la edificación, febrero de 2023.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	AC 80 # 71 – 13	Rosalba Gómez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves
2	AC 80 # 71 – 19	---	Pórticos en concreto estructural	Residencial	4	N/A

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados sobre los elementos que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80 No 71 - 13, Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá y la manifestación de otros daños, en los sectores donde no se identificaron afectaciones durante la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector y de la vivienda que se emplaza en el predio de la Calle 80 No 71 - 13, en el sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá
- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de

estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Pese a los daños evidenciados en la visita técnica, estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda que se emplaza en el predio de la Calle 80 No 71 - 13 en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten afectaciones sobre la estructura, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- De no realizarse la reparación de los daños evidenciados en la edificación del predio P1: Calle 80 No 71 - 13, pueden presentarse un avance de estos que comprometan la estabilidad y/o funcionalidad de la edificación evaluada.

- De acuerdo con la inspección realizada, se percibe un aumento de los daños evidenciados en la edificación que se emplaza en predio de la Calle 80 No 71 - 13 en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá, y que estos posiblemente se deriven de las actividades de construcción que se desarrollan actualmente en el predio de la Calle 80 No 71 - 19, predio vecino del inmueble evaluado.

15. RECOMENDACIONES

- El IDIGER obrando en su condición de autoridad técnica en la gestión de riesgos del Distrito Capital, a fin de que en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, se adelanten las correspondientes acciones que permitan mitigar los riesgos identificados por la entidad, salvaguardando la vida e integridad de la ciudadanía, se permite reiterar las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico DI-18035 de 2022, en lo relacionado con:

    - *A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia, dado que los daños presentados de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80 No 71 - 13, en el Sector Catastral Bonanza en la Localidad de Engativá, posiblemente están asociados a las actividades de construcción que se adelantan en el predio colindante de la Calle 80 No 71 - 19, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños, lo anterior, en caso de determinarse que efectivamente la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 80 No 71 – 19 ocasionó y/o actuó como detonante de los daños presentados.*

    - *A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80 No 71 - 13, en el Sector Catastral Bonanza en la Localidad de Engativá, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales y*

no estructurales de la vivienda allí emplazada, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente."

Adicionalmente, el IDIGER se permite realizar las siguientes recomendaciones:

- Al responsable y/o residentes de la de la vivienda de la Calle 80 No 71 - 13 en el Sector Catastral Bonanza de la localidad de Engativá, hacer seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación, con el propósito de advertir situaciones de riesgo y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Calle 80 No 71 – 19 en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá.

- A la Alcaldía Local de Engativá, verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al proyecto de construcción ejecutado en el predio de la Calle 80 No 71 - 19, Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- Se les recuerda a los responsables de las intervenciones que se realizan en el predio de la Calle 80 No 71 - 19, en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En *cumplimiento* de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las *entidades* públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la

planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo *establecido* en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de *funcionamiento*.Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de Engativá, dar a conocer el presente informe técnico al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 80 No 71 – 19, en el Sector Catastral Bonanza de la Localidad de Engativá; además de adelantar las gestiones que permitan el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Contratista (25202-247800 CND) *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29 *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*